

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de abril de 2001.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que cabe remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 6 de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial, Provincia de Río Negro, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Instrucción N° 3 de la ciudad capital de la Provincia del Neuquén. JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE O'CONNOR - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - GUSTAVO A. BOSSERT - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA